

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez la presente demanda radicada bajo el No. 76001-31-05-003-2021-00043-00 que se encuentra pendiente de pronunciamiento respecto la subsanación de la demanda. Sírvase proveer. Santiago de Cali, nueve de marzo de 2021.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 551

Santiago de Cali, Nueve (09) de marzo de 2021.

Teniendo en cuenta que el apoderado judicial de la parte actora se ha atemperado a lo ordenado en el Auto Interlocutorio N° 240 de fecha 9 de febrero de 2021, a través del cual se INADMITIÓ esta demanda, subsanado en la oportunidad procesal oportuna y en debida forma la misma.

No obstante, en curso del estudio de la admisión de la demanda, se remitió por parte de **LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A.**, contestación de la demanda el día 04 de marzo de 2021, documentos los cuales se incorporarán al expediente.

En virtud de lo anterior, el Juzgado:

DISPONE:

PRIMERO: INCORPORAR AL EXPEDIENTE los documentos remitidos por **LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A** el día 04 de marzo de 2021. En relación al mismo el despacho no da trámite en la medida de que no es la etapa procesal oportuna; como quiera de que ni siquiera se ha surtido la admisión o se ha proferido el respectivo auto. Por lo tanto, los términos se empezarán a correr a partir de la notificación de la providencia de acuerdo a lo establecido en el Decreto 806 del 2020.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado **CARLOS FERNANDO FORERO SANDOVAL** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.720.651 de Cali y portador de la tarjeta profesional No. 145.518 del C.S.J., para que actúe como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido.

TERCERO: TENER POR SUBSANADA Y ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, propuesta por **ANGELA MARIA GALVEZ ARANGO** identificado con cedula de ciudadanía No. 31.170.810, que actuando por medio de apoderada judicial instaura contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** entidad representada legalmente por el Doctor **JUAN CUARTO: MIGUEL VILLA LORA** o quien haga sus veces y la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, representada legalmente por el Doctor **LUIS FERNANDO PABON PABON** o quien haga sus veces y **LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A** representada legalmente por su presidente **ALAIN ENRIQUE ALFONSO FOUCRIER VIANA**, o quien haga sus veces.

QUINTO: De conformidad a lo preceptuado en el artículo 41 del C. P. T., parágrafo y normas concordantes, **NOTIFÍQUESE** a La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, a través de su representante legal - presidente **JUAN MIGUEL VILLA LORA**, o quien haga sus veces, del contenido de esta providencia y córraseles traslado por el término de diez (10) días para que, de contestación a la demanda, entregándole para el efecto copia de la misma, anexos y del auto admisorio. **quien debe a portar junto con la contestación de la demanda, copia autentica integra y sin inconsistencias de la carpeta e historia laboral de la señora ANGELA MARIA GALVEZ ARANGO** quien se identifica con cedula de ciudadanía N° 31.170.810.

SEXTO: NOTIFIQUESE Y CORRASELE TRASLADO de la presente demanda a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, y **LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A** conforme a las voces del artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020, entregándole para tal efecto, copia de la demanda, anexos y del auto admisorio. Se correrá traslado de la demanda conforme a las voces del artículo 74 del C.P. y S.S., modificado por el artículo 38 de la Ley 712 de 2001

SEPTIMO: ADVERTASE a las partes demandadas, que, con la contestación de la demanda, deben aportar los documentos que se hallen en su poder y relacionados con **ANGELA MARIA GALVEZ ARANGO** identificado con cedula de ciudadanía No. 31.170.810. Lo anterior de conformidad a lo exigido en el parágrafo 1° del artículo 18 de la Ley 712 de 2001, omisión que le acarreará las consecuencias legales previstas en dicha disposición normativa. La contestación debe ser enviada de manera electrónica al correo del juzgado j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

OCTAVO: REQUERIR a **ASOFONDOS** con el fin de que alleguen a este Despacho Reporte o Certificado de Afiliación al Sistema de pensiones (SIAFP) del demandante **ANGELA MARIA GALVEZ ARANGO** quien se identifica con cedula de ciudadanía N° 31.170.810.

NOVENO: REQUERIR a la parte demandada para que la contestación de la demanda y otros documentos de todo tipo que sean remitidas con destino al expediente, sean aportadas en **UN SOLO PDF** al buzón electrónico del despacho j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co .

DECIMO: NOTIFICAR la presente providencia a la **AGENCIA NACIONAL DE LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de los medios electrónicos dispuestos para tal fin.

DECIMO PRIMERO: NOTIFIQUESE de conformidad con las facultades otorgadas por los artículos 45 y 46 del CGP, a la **PROCURADURIA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**, de la existencia de este proceso.

DECIMO SEGUNDO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

La Juez,

NOTIFIQUESE

YENNY LORENA IDROBO LUNA

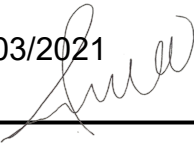
Juzgado 3º Laboral del Circuito de Cali


Libertad y Orden

En Estado No. 40 se notifica a

las partes el auto anterior,

HOY 18/03/2021


SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 9 de marzo de 2021.

Oficio N° 358

Señores

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A
notificacionesjudiciales@porvenir.com.co

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A
jemartinez@colfondos.com.co

ACCIÓN: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: ANGELA MARIA GALVEZ ARANGO.
DDO: COLPENSIONES, PORVENIR S.A Y COLFONDOS S.A.
RAD: 76001-31-05-003-2021-00043-00

Para los fines establecidos en el Artículo 11 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, me permito hacerles saber que mediante el Auto Interlocutorio N° 179 de 02 de febrero de dos mil veintiuno, se admitió la demanda de la referencia, corriéndole el traslado de la demanda de conformidad con lo estatuido en el Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

"...el cual se entenderá realizado a los dos (02) días hábiles siguientes al del envió del mensaje y el termino respectivo empezara a correr a partir del día siguiente."

En tal virtud se adjunta en archivo PDF copia de la demanda, su traslado y el auto admisorio y/o el que ordeno su vinculación a esta Litis.

Atentamente,


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 9 de marzo de 2021.

Oficio N° 359

Señores

ASOFONDOS

Calle 72 No.8-24 oficina 901
BOGOTA D.C.

ACCIÓN: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: ANGELA MARIA GALVEZ ARANGO.

DDO: COLPENSIONES, PORVENIR S.A Y COLFONDOS S.A.

RAD: 76001-31-05-003-2021-00043-00

Por medio del presente, me permito comunicarle que a través de Auto Interlocutorio No. 2858 del cuatro de diciembre de dos mil veinte, se admitió la demanda y se ordenó requerirlos con el fin de que alleguen a este Despacho Reporte o Certificado de Afiliación al Sistema de pensiones **(SIAFP)** del demandante **ANGELA MARIA GALVEZ ARANGO** quien se identifica con cedula de ciudadanía N° 31.170.810.

Para tales efectos se ha fijado la espera de los documentos en el correo electrónico de este despacho J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del presente oficio.

Atentamente,


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

Favor al dar respuesta, relacionar la referencia

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 9 de marzo de 2021.

Oficio N° 360

Señores

**PROCURADURÍA DELEGADA ANTE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI.**

Calle 11 No. 5-54 Oficina 711 Tel. 390 83 83
Cali – Valle

ACCIÓN: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: ANGELA MARIA GALVEZ ARANGO.

DDO: COLPENSIONES, PORVENIR S.A Y COLFONDOS S.A.

RAD: 76001-31-05-003-2021-00043-00

Para los fines establecidos en el Artículo 11 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, me permito hacerles saber que mediante el Auto Interlocutorio N° 551 de 09 de marzo de dos mil veintiuno, se admitió la demanda de la referencia.

Atentamente,



IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 9 de marzo de 2021.

Oficio N° 361

Doctora

ADRIANA GUILLEN

DIRECTORA - AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO

CALLE 70 No. 4-60

BOGOTA D.C.

ACCIÓN: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

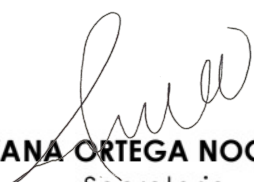
DTE: ANGELA MARIA GALVEZ ARANGO.

DDO: COLPENSIONES, PORVENIR S.A Y COLFONDOS S.A.

RAD: 76001-31-05-003-2021-00043-00

Para los fines establecidos en el Artículo 11 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, me permito hacerles saber que mediante el Auto Interlocutorio N° 551 del nueve de marzo de mil veintiuno, se admitió la demanda de la referencia, la cual se le notificó a través del correo institucional que se encuentra en la página de Internet www.defensajuridica.gov.co y de la cual se remitió copia de la demanda.

Atentamente,


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria